



**JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
GÜEPSA SANTANDER**

Güepsa, veinticinco (25) de noviembre de dos mil veintidós (2022).



EJECUTIVO CON ACCIÓN PERSONAL

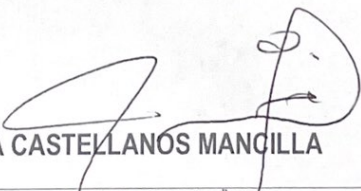
DTE: EFRAIN ANTONIO BARRERA MOSQUERA C.C. N°. 91.362.813
DDA: LEONOR LOPEZ HERNANDEZ C.C. N°. 28.428.484
Rad. 683274089001-2020-00026-00

Como quiera que dentro del plenario se verifica que la señora LEONOR LOPEZ HERNANDEZ, presenta memorial donde solicita la suspensión del proceso radicado bajo el consecutivo N°. 683274089001-2020-00026, por prejudicialidad, este Despacho ordena CORRERLE TRASLADO de la solicitud a la parte demandante por el termino de TRES (03) DIAS, para que se pronuncie y adjunte o solicite las pruebas que pretenda hacer valer.

Al momento de notificar este proveído, adjúntese con el fin de dar publicidad, el memorial signado por la demandada LEONOR LOPEZ HERNANDEZ.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

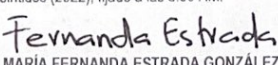
La Juez,


ZOILA CASTELLANOS MANCILLA

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL GÜEPSA S.
SECRETARÍA

Güepsa, Santander.

El auto anterior fue notificado en el micro sitio web del despacho, el veintiocho (28) de noviembre de dos mil veintidós (2022), fijado a las 8:00 AM.


MARÍA FERNANDA ESTRADA GONZÁLEZ
Secretaria

Guepsa, Santander, noviembre 04 de 2022

Señores:

JUEZ PROMISCO MUNICIPAL
GUEPSA SANTANDER
E. S. D.

REFERENCIA: SOLICITUD DE SUSPENSION RADICADO 683274089001-2020-00026-00

DEMANDADO: LEONOR LOPEZ HERNANDEZ
DEMANDANTE: EFRAIN ANTONIO BARRERA MOSQUERA

Cordial saludo

Por medio de la presente me permito solicitar la suspensión del proceso con radicado No. **683274089001-2020-00026-00**, por prejudicialidad, de conformidad con el artículo 161 del código general del proceso, atendiendo que en la actualidad, se adelanta investigaciones por el delito de falsedad en documento privado, referente al título ejecutivo base de ejecución de la demanda puesta por el señor Efraín Antonio Barrera Mosquera, en contra de la señora Leonor López Hernández, por lo anterior se anexa denuncia y se solicita al despacho se proceda de conformidad con el artículo en cita, dado que esto me está generando perjuicios graves que pueden incidir de manera directa en la sentencia o mandamiento ejecutivo que profiera el despacho en el asunto de la referencia.

Agradezco de antemano su valiosa atención y colaboración a la presente quedando en espera de una pronta respuesta.

Atentamente,

Leonor Lopez Hernandez
C.C. 28428484 de Suaita



LEONOR LOPEZ HERNANDEZ

C.C. No. 28.428.484 de Suaita

Cel. 3165739601

Vereda Santa Rosa vía Bucaramanga

Finca el recuerdo

Correo: saulazul165@gmail.com

Guepsa Santander

NUNC 680016000160202155907

DENUNCIA PENAL

DENUNCIANTE: SAUL QUIROGA LOPEZ

C.C. 5.715.175 expedida en Güepsa – Santander

Dirección: Vereda la Laja. Curití – Santander

Celular: 321 7724 80 77

Email: mileanac1978@gmail.com

VICTIMA: LEONOR LOPEZ HERNANDEZ

C.C. 28.428.484 expedida en Suaita – Santander

Dirección: Vereda Santa Rosa, vía principal

Celular: 316 573 96 01

Email: mileanac1978@gmail.com

DENUNCIADO: EFRAIN ANTONIO BARRERA MOSQUERA

C.C. 91.362.813 expedida en Landázuri – Santander

Dirección de su apoderada en el proceso civil: Abogada María del Pilar Romero Sedano. Carrera 9 # 8-26 Oficina 203 Barbosa - Santander

DELITO: FALSEDAD EN DOCUMENTO PRIVADO (Letra de cambio)

HECHOS

Bajo la gravedad del juramento, me permito dejar en conocimiento las siguientes conductas punibles:

El señor EFRAIN ANTONIO BARRERA MOSQUERA falsificó una letra de cambio a nombre de mi madre LEONOR LOPEZ HERNANDEZ, por valor de \$5.000.000, con el documento falso inició un proceso ejecutivo de mínima cuantía ante el Juzgado Promiscuo Municipal de Güepa – Santander, proceso que se inició bajo el radicado 683274089001-2020-00026-00, ejecutivo con acción personal de mínima cuantía, ordenando el pago del capital y los intereses, el embargo y secuestro del camión de placas SKE 995, el cual es de mi propiedad y de mi señora madre, en porcentajes iguales.

Como consecuencia del título valor -letra de cambio- falsificada y ejecutada por el señor EFRAIN ANTONIO BARRERA MOSQUERA se inmovilizó el camión de placas SKE995 de nuestra propiedad, vehículo que fue inmovilizado en el municipio de Barbosa – Santander, se dejó a disposición del Juzgado Promiscuo Municipal de Güepa – Santander, el Juzgo ordenó conducir el vehículo tipo camión a los patios de Barbosa – Santander.

El Juzgado Promiscuo Municipal de Güepa, mediante auto de fecha 23 de febrero de 2021, ordena el secuestro del vehículo y su posterior entrega a los propietarios, por tratarse de un vehículo de servicio público, comisiona a la Inspección de Policía del municipio de Barbosa – Santander, para el cumplimiento de lo ordenado

El vehículo fue inmovilizado el 20 de febrero de 2021, de forma irregular, en complicidad del patrullero FEIDER ALEXANDER ARDILA, funcionario que inmovilizó el vehículo y el demandante en el proceso civil, el señor EFRAIN ANTONIO BARRERA MOSQUERA, incumpliendo la orden del Juez que ordenada depositar el vehículo en los parqueaderos autorizados en el municipio de Barbosa - Santander, el vehículo fue enviado a los patios de

la ciudad de Barrancabermeja – Santander y no a los patios de Barbosa – Santander, tal y como lo había ordenado el Juzgado, este traslado generó un gasto de \$6.088.745 por concepto de grúa y parqueadero.

Como el vehículo fue trasladado a los parqueaderos de Barrancabermeja – Santander, el Juzgado Promiscuo Municipal de Güepa, el 25 de febrero de 2021, ordenó comisionar a los Juzgado Promiscuos Municipales (reparto) de la ciudad de Barrancabermeja, con el fin de realizar diligencia de secuestro del vehículo y entrega, el exhorto le fue asignado por reparto al Juzgado Segundo Municipal de Barrancabermeja, quien a su vez subcomisionó a la Inspector de Tránsito de Barrancabermeja.

El 7 de abril del presente año, el vehículo fue entregado por la secuestro y se cancelaron \$6.088.745 por concepto de parqueadero, factura FE-49 Parqueadero y Transportes Pipatón, más los honorarios de la perito, por valor de \$200.000 y sus gastos de transporte, adicionalmente los gastos míos, del mecánico y la grúa para sacar el camión de los parqueaderos, por valor de \$4.500.000, adicionalmente los daños y perjuicios ocasionados por el tiempo en que el vehículo estuvo inmovilizado, ya que contaba con un contrato de transporte del municipio de Barbosa – Santander a Barranquilla.

PETICION

1. Se designe perito idóneo en la materia, para que realice la toma de muestras grafológicas a mi señora madre LEONOR LOPEZ HERNANDEZ y el cotejo, al documento que se encuentra en el Juzgado Promiscuo Municipal de Güepa, radicado 683274089001-2020-00026-00.

2. El documento tachado de espurio sea sometido a cadena de custodia y enviado a un Almacén de Evidencias.

Agradeciendo su atención y colaboración.

Atentamente,

Saul Quiroga López
SAUL QUIROGA LOPEZ

5715 175



C.C. 5.715.175 expedida en Güepsa – Santander

Autorizo notificaciones al Email: [mleanac1978@gmail.com](mailto:mileanac1978@gmail.com)